



NACIONALES

SUCESOS

INTERNACIONAL

DEPORTES

ESTILO DE VIDA

BUZÓN JURÍDICO

ÁREA VERDE

ESPECTÁCULOS

LOS DERECHOS QUE TODA EMBARAZADA DEBE SABER

MARÍA GABRIELA MONGE SEGURA
Abogada
BG&A Abogados Corporativos

■ Los derechos de las trabajadoras embarazadas son todo un tema en Derecho Laboral. En la mayoría de los casos, esta condición representa la imposibilidad de obtener un trabajo, o bien, la posibilidad de despido por el hecho de encontrarse en estado de gestación.

El artículo 94 del Código de Trabajo establece la prohibición a los patronos de "despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo o en período de lactancia, salvo por causa justificada originada en falta grave a los deberes derivados del contrato, conforme con las causales establecidas en el artículo 81... Para gozar de la protección que aquí se establece, la trabajadora deberá darle aviso de su estado al empleador, y aportar certificación

médica o constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social".

Pese a que parezca ilógico que se den despidos porque una mujer esté embarazada, lo cierto es que lamentablemente sucede; razón por la cual es necesario que ambas partes de la relación laboral tengan claro cuáles son los deberes y derechos ante este tipo de situaciones.

Es deber de la trabajadora informar a su patrono por escrito y con una constancia médica sobre su estado de embarazo, inmediatamente realizada la notificación, le cubre el fuero de protección. La trabajadora debe cumplir con las obligaciones laborales para las cuales fue contratada, con esmero y dedicación. Las embarazadas -aunque tengan un fuero de protección- si comenten una falta pueden ser amonestadas o despedidas sin responsabilidad patronal. El patrono hace solicitud ante Inspección del Ministerio de Trabajo para requerir el despi-

do. Esta clase de procedimientos aplican única y exclusivamente cuando se dé una falta de las establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo.

Si hay un caso de que un patrono viola los derechos de la trabajadora embarazada, esta puede acudir a Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a presentar la denuncia correspondiente y así hacer valer sus derechos. Bajo ninguna circunstancia se le discriminará a una embarazada por su condición, de lo contrario se infringiría una Ley Laboral, de conformidad con el artículo 404 del Código de Trabajo.

Para que no se presenten inconvenientes durante la relación laboral, esta se debe basar siempre en la buena fe entre las partes. Por fortuna, las embarazadas gozan de protección durante la relación laboral, mientras se encuentren en etapa de gestación y en su período de lactancia.